



Auto Interlocutorio No. 1236

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DIEGO FERNANDO SORIA ESCOBAR
Demandado: HILMER ISAAC FIQUIARE MC'LEAN, DERLY DASHANA BARRIOS DAWKINS y IYOLIN MARTHA MC'LEAN ARECHBOLD
Radicación: 760014003008202100721

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memoriales que anteceden, aporta la citación para notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente a los demandados **HILMER ISAAC FIQUIARE MC'LEAN, DERLY DASHANA BARRIOS DAWKINS**.

1.1. No obstante, se advierte errónea la notificación personal a la poste enviadas, dado que se omite tener en cuenta que el artículo 291 reza que, "*Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de **diez (10) días***" (Resalta el Despacho), por lo que resulta improcedente el termino de 05 días enunciado en los memoriales.

1.2. Así mismo, no se cumple, con lo exigido en el inciso 2º del numeral 3º de la norma ibídem, que reza "*La comunicación deberá ser enviada a **cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.***" (Resalta el Despacho), y respecto de este asunto, se había manifestado previamente la solicitud de emplazar a los señores Hilmer y Derly, como quiera que se desconocía una dirección conocida para dichos demandados, motivo por el cual, no se entiende de donde se obtienen las direcciones en las cuales llevó a cabo su notificación.

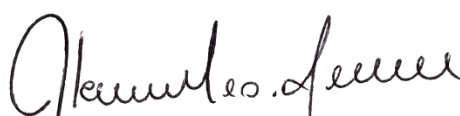
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. NO TENER EN CUENTA la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la Citación para notificación personal de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente a los demandados **HILMER ISAAC FIQUIARE MC'LEAN, DERLY DASHANA BARRIOS DAWKINS**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

2. REQUERIR a la parte demandante para que se sirva informar como obtuvo las direcciones de notificaciones de los señores **HILMER ISAAC FIQUIARE MC'LEAN, DERLY DASHANA BARRIOS DAWKINS**, y posterior a ello, proceder con lo propio respecto de su notificación, al tenor de lo dispuesto en el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en LA LEY 2213 DE 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **078**

Fecha: JUL.11.2022



S.B.